

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

#### **1873 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se implanta el precintado digital de especies cinegéticas en la Región de Murcia.**

El Precinto Digital de Caza (en adelante PDC), es una forma de registro electrónico de las capturas de especies cinegéticas, consistente en una aplicación móvil conectada a un servidor central, que se gestiona a través de un panel de control de acceso restringido. La Administración tiene acceso a la información generada por los titulares cinegéticos y éstos a toda la información de su acotado, con el compromiso de confidencialidad de la de carácter personal.

Se trata de una herramienta al servicio de la transparencia y sobre todo de la eficiencia en el control de capturas de especies cinegéticas, que facilita la interpretación y comparación de datos facilitando la eficiencia en su recogida, y que ha sido puesta a disposición por el MAPA. En el origen de esta iniciativa innovadora, se encuentran los criterios específicos que debían cumplirse para hacer posible el levantamiento de la moratoria para la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cuota cero desde la temporada de caza 2021/2022 hasta la media veda de 2026. Efectivamente, entre esos criterios, en concreto tres, se encontraba el de que los estados miembros tuvieran desarrollados un sistema de control de capturas fiable de esta especie, para asegurar que no se supera el cupo asignado a cada cual, a lo que viene a responder el precinto digital obligatorio para la misma, y que por su eficiencia en la gestión, es igualmente aprovechable para otras especies de caza en las que ya era obligatorio el precintado.

La iniciativa viene con todo a garantizar un ordenado aprovechamiento de los recursos de caza, el seguimiento en la ejecución de los planes de ordenación cinegética de los acotados y su cumplimiento, con lo que ha de procurarse que el mismo venga a sustituir progresivamente al precinto físico.

Este precintado físico es una marca de plástico a colocar en las piezas de caza abatidas que en la Región de Murcia, viene siendo recogido en la regulación anual sobre periodos hábiles de caza y en las de regulación de las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños, en tanto que medida preventiva de control.

De estos precintos físicos se entregaron en la temporada 2023/2024, un total de 3.892, pero su entrega supone que el titular o arrendatario se desplace a las oficinas comarcales de los agentes medioambientales para su recogida y posterior entrega de las matrices, lo que unido al consumo de plástico que le hace poco sostenible medioambientalmente, propicia la conveniencia de promover su sustitución por el precinto digital.

Con tal fundamentación y en el ejercicio de las atribuciones asignadas a este centro directivo conforme al Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (BORM n.º 220 de 22 de septiembre de 2023 suplemento n.º 13), y en el Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería (BORM n.º 292 de 19 de diciembre), a propuesta de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 23 de abril de 2026 y oído el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia en su sesión del día 27 de marzo de 2026, se emite la siguiente:

### Resolución:

#### Primero. Objeto y ámbito

1. La presente tiene por objeto implantar en la Región de Murcia, el precintado digital de las piezas de caza mediante el uso de la aplicación móvil gratuita «Precinto Digital de Caza» para los titulares o arrendatarios de cotos de caza con cupo asignado, así como para las personas cazadoras que pretendan ejercer la caza de acuerdo a las capturas establecidas en los planes de ordenación cinegética, o al cupo establecido de tórtola europea en base al reparto establecido a nivel estatal y regional, o en las autorizaciones por daños excepcionales.

2. El Precinto Digital de Caza consiste en la generación de un código QR asociado a cada acción de caza, generado por las personas cazadoras a través de la aplicación móvil. La información queda registrada en un servidor central y no puede ser eliminada ni modificada sin dejar constancia.

3. Será obligatorio para el titular o arrendatario del coto la implantación del precinto digital para la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), para el cupo establecido mediante Resolución en base al cupo asignado dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de esta especie.

4. Será voluntario el precintado digital por parte del titular o arrendatario del coto o persona autorizada, en todas las especies de caza mayor, tanto en la caza deportiva como en el control extraordinario por daños. Si se opta por el precintado digital, no se tiene que realizar el precintado físico de las piezas de caza mayor.

5. Será voluntario para el titular o arrendatario del coto, la implantación del precintado del resto de piezas de caza menor y del jabalí. En el caso de que se opte por el precintado digital de todas las piezas, no será necesaria la presentación del Anexo XI de la ficha anual de control cinegético en cotos de caza de la Orden sobre periodos hábiles de caza vigente.

6. Se han elaborado manuales de uso, tanto para los usuarios de esta aplicación como para el manejo del panel de control por los titulares o arrendatarios de coto, que se podrán consultar en <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/marcaje-y-precintos>

7. El Precinto Digital de Caza está compuesto por:

a) Una aplicación móvil, destinada a los cazadores, desde la que se registran las capturas.

b) Una herramienta web (Panel de Control), destinada a los titulares o arrendatarios de coto o personas autorizadas, para la gestión de cazadores, permisos y cupos, así como para los agentes medioambientales para establecer los cupos de cada coto en base al plan de ordenación cinegética.

### **Segundo. Especies que se pueden precintar.**

1. Las especies que podrán precintarse con el precinto digital serán, tanto en la caza deportiva en base a la Orden de periodos hábiles, como por daños en base a la Resolución reguladora de las autorizaciones excepcionales a estos efectos, las siguientes:

a) Caza menor: perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma bravía (*Columba livia*), tórtola europea (*Streptopelia turtur*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), zorro (*Vulpes vulpes*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), urraca (*Pica pica*), y gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*).

b) Caza mayor: jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), muflón (*Ovis musimon*), gamo (*Dama dama*), arrui (*Ammotragus lervia*) y corzo (*Capreolus capreolus*). Para estas especies, si no se precintan de forma digital, se tendrán que precintar de forma física a excepción del jabalí.

### **Tercero. Acceso y registro de usuarios**

1. Las personas titulares de cotos o arrendatarios, recibirán acceso al Panel de Control mediante invitación por parte de la Sección de Caza y Pesca Fluvial cuando manifiesten su interés en utilizar el precinto digital. Desde allí podrán autorizar usuarios, asignar cupos a los cazadores y supervisar las capturas.

2. Las personas cazadoras deberán descargar la aplicación gratuita en Android o iOS, registrarse con correo electrónico y contraseña, y cumplimentar sus datos personales para poder precintar usando la aplicación móvil.

3. Un cazador no podrá precintar en un coto sin haber sido previamente autorizado por el titular o arrendatario correspondiente.

### **Cuarto. Asignación de cupos y precintado**

1. La Sección de Caza y Pesca Fluvial, cuando el titular de un coto solicite el uso del precinto digital, introducirá los cupos establecidos en el plan de ordenación cinegética a través del Panel de Control.

2. La persona titular de cada uno de los cotos, o en su caso su representante o arrendatario, que quiera realizar el precintado digital, a través del Panel de Control de la aplicación, establecerá y repartirá los cupos establecidos del plan de ordenación cinegética entre los cazadores.

3. Los agentes medioambientales, establecerán los cupos en el Panel de Control de las autorizaciones excepcionales por daños, en los que su titular quiera utilizar precintado digital en vez de precintado físico.

4. Asignados estos cupos individuales, cada persona cazadora deberá generar sus precintos digitales con las capturas realizadas, siendo accesible este precinto digital en forma de QR tanto para titulares o arrendatarios de cotos como para los agentes de la autoridad a efectos de control del cumplimiento del cupo de capturas.

5. El precintado digital de las piezas cazadas, deberá realizarse una vez finalizada la actividad y enfundada el arma, y en todo caso antes de desplazarse a otro lugar del coto o fuera del mismo.

### **Quinto. Panel de control y uso de la aplicación**

1. La información creada por la aplicación móvil se almacena en un servidor y se gestiona a través de un panel de control, cuyo acceso está restringido únicamente a los titulares de coto, a los titulares de permisos excepcionales por daños, a la Sección de Caza y Pesca Fluvial y a los Agentes Medioambientales.

2. Las personas titulares de los cotos o de las autorizaciones excepcionales por daños son los que asignan los cupos de caza a los cazadores.

3. La Sección de Caza y Pesca Fluvial y los Agentes Medioambientales, gestionan las altas y bajas de los cotos y de las autorizaciones por daños que quieran utilizar el precinto digital, asignando los cupos de caza.

4. El acceso al Panel de Control se realiza exclusivamente mediante invitación por correo electrónico, lo que le permitirá acceder a la web <https://gestor.precintodigital.com/login>. Adicionalmente, los titulares y gestores de coto tendrán habilitadas las funciones de dicha web también desde la aplicación móvil, facilitando la usabilidad del Panel de Control en situaciones de campo.

5. Las personas titulares o arrendatarias de coto, podrán delegar en gestores u organizadores de cacerías, mediante contrato entre ambas partes.

6. Los cazadores sólo podrán realizar la acción de precintar tras ser autorizados por el titular o arrendatario o gestor correspondiente.

### **Sexto. Funcionalidades principales para los titulares o arrendatarios de cotos y autorizaciones excepcionales por daños.**

Los titulares o arrendatarios de cotos y autorizaciones excepcionales por daños, podrán realizar las siguientes funciones:

- a) Autorizar o rechazar solicitudes de acceso de los cazadores.
- b) Asignan los cupos de caza a los cazadores, y por tanto son ellos los que gestionan las altas de usuarios.
- c) Establecer fechas hábiles de caza y cupos de captura por coto y/o cazador
- d) Habilitar el precintado por terceros en caso de cazadores que carezcan de Smartphone para descargarse la aplicación.
- e) Consultar en tiempo real las capturas realizadas y el histórico de precintos.
- f) Exportar la información en formato digital (CSV, PDF).
- g) Facilitar automáticamente la información a la Sección de Caza y Pesca Fluvial y a los Agentes Medioambientales.

### **Séptimo. Procedimiento de precintado**

1. El cazador seleccionará el coto autorizado en la aplicación.
2. Se introducirá la especie, el número de capturas, la hora de inicio y fin de la acción, y se validará la ubicación GPS (obligatoria).
3. La aplicación generará automáticamente un código QR único que servirá de precinto digital, visible en la sección "Histórico".
4. En caso de error, el precinto podrá eliminarse únicamente dentro de los primeros 15 minutos tras su creación.
5. En el caso de cazadores sin Smartphone, el precintado podrá realizarlo una tercera persona autorizada por el titular, quedando constancia en el sistema.
6. En todo caso, el cazador deberá portar una copia visible del precinto (digital o fotográfica) durante el transporte de la pieza.

**Octavo. Responsabilidades**

1. Los usuarios administradores deberán garantizar la confidencialidad de los datos personales y no podrán cederlos a terceros salvo obligación legal.
2. Los precintos digitales deberán cumplimentarse inmediatamente tras la captura de las piezas, siempre dentro de los límites del coto.
3. Cualquier manipulación indebida o falseamiento de datos será sancionable conforme a la normativa vigente en materia de caza.
4. La información relativa a los datos personales de los cazadores quedará anonimizada para respetar la privacidad de los usuarios, excepto en las autorizaciones excepcionales por daños.

**Noveno. Contacto y soporte**

Para solicitar acceso al precinto digital o dudas en cuanto a su funcionamiento:

Fundación Artemisan [precintodigital@fundacionartemisan.com](mailto:precintodigital@fundacionartemisan.com); Telf. +34 685 25 39 06

Para problemas con la aplicación [soporte@precintodigital.com](mailto:soporte@precintodigital.com); Telf. +34 641 66 49 45.

En los teléfonos también se atiende vía WhatsApp.

**Décimo. Tasas**

La utilización y el precintado digital de piezas de especies cinegéticas, no tiene tasas.

**Undécimo. Publicación.**

Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de abril de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM n.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.